

AUTO FAMILIA: 097
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA
DEMANDADO: JUAN CARLOS VALENCIA VALENCIA
MENOR: JUAN DAVID VALENCIA ESCOBAR
SOLICITANTE: NANCY JHOANA ESCOBAR BEDOYA
RADICADO: 2019-00051-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la Defensora de Familia Dra. CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA, en representación del menor JUAN DAVID VALENCIA ESCOBAR, quien a su vez es representado legalmente por su madre la señora NANCY JHOANA ESCOBAR BEDOYA, contra el señor JUAN CARLOS VALENCIA VALENCIA, dígase que, de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, además brillar ausente objeción, el Despacho en el estudio pormenorizado del trámite decide **MODIFICAR** la misma oficiosamente; ello, en los siguientes términos :

LIQUIDACIÓN CRÉDITO HASTA 31 DE MARZO DE 2021

CAPITAL POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

\$ 3.409.062

Al anterior capital es preciso **restarle**:

Excedente de cuota alimentaria después de conciliación AGOSTO DE 2019:

\$ 63.867 X 4 (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019) = 255.468

\$ 63.867 + 1.028 (IPC AÑO 2020) = 64.895

\$ 64.895 X 12 (ENERO – DICIEMBRE 2020) = 778.740

\$ 64.895 + 1.044 (IPC AÑO 2021) = 65.939

\$ 65.939 X 3 (ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2021) = 197.817

255.468 + 778.740 + 197.817 + 300.000 (ABONO REALIZADO EN LA CONCILIACIÓN) =
1.532.025

\$ 3.409.062(CAPITAL ADEUDADO) - \$ 1.532.025 (ABONOS). = 1.877.037

\$ 1.877.037 VALOR ADEUDADO DE CAPITAL INICIAL Y POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO MENOS LOS ABONOS.

\$ 1.877.037 VALOR ADEUDADO DE CAPITAL INICIAL Y POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO MENOS LOS ABONOS, ENTRE TANTO, AL REALIZAR LOS DESCUENTOS POR EL EMEPLADOR DESDE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EL 13 AGOSTO DE 2019, LAS CUOTAS QUE EN LO SUCESIVO SE CAUSARON HACEN INDISPENSABLE SEÑALAR QUE LAS MISMAS NO FIGURAN EN MORA.

En este orden, se dispone la expedición de los títulos constituidos; sin embargo, la suma actual que se descuenta una vez cubra el total de la obligación conciliada, deberá modificarse.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a03fb30fa56861793b1794a3ae64770170dd4f7989014dc74a4ff9b88996288

Documento generado en 20/05/2021 11:47:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>